CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC.

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LOPEZ DIAZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6. 759.707 de Tunja, actuando en calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nombrado mediante Acuerdo No. 017 de 2016, expedida por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, creado mediante Decreto No. 2655 de 1953 debidamente autorizado para este Acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominara la **UNIVERSIDAD**, y **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASANARE** Representado Legalmente por **RENIER DARIO PACHON TALERO,** mayor de edad y vecino del Municipio de Aguazul, identificado con la cédula No. 79753475 expedida en Bogotá, actualmente en el ejercicio del cargo de Alcalde Municipal según credencial E-27 emanada por la Registraduria del Estado Civil y debidamente autorizado para contratar convenios por Acuerdo Municipal N° 001 del 2016 emanado por el concejo municipal, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION** el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1) Que la UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO de AGUAZUL celebraron el día 17 de Octubre de 2013 el Convenio de Cooperación Interinstitucional No 157 de 2013.

2) Que es función de la UNIVERSIDAD atender las necesidades de formación integral, profesional de los jóvenes colombianos en los diversos campos del conocimiento, bienestar universitario y desarrollo humano, además atender la necesidad de diversificar los campos de acción de sus programas académicos, con base en su propia misión, visión y en las demandas sociales.

3) Que mediante el Acuerdo 043 del 14 de Junio del 2015 se aprueba la extensión del programa de Derecho de la UNIVERSIDAD en el Municipio de Aguazul – Casanare.

4) Que el programa académico demanda una infraestructura en cuanto a escenarios culturales para llevar a cabo las actividades que requieran los estudiantes de pregrado.

5) Que dentro del proceso de formación integral es importante participar en actividades culturales en los niveles recreativos y formativos.

6) Que la Constitución Política Colombiana dicta normas sobre Patrimonio Cultural, Fomentos y Estímulos a la Cultura en sus artículos 70,71 y 72.

7) Que de conformidad con los Principios Fundamentales de la Ley 397 de 1997– Ley General de Cultura– (Modificada por la Ley 1185 de 2008), La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma

8) Que animados por el Espíritu de Cooperación, que es la esencia de la Academia, a la vez que persuadidos de la necesidad de establecer vínculos Interinstitucionales entre LA ALCALDÍA DE AGUAZUL y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA para promover y desarrollar los campos mutuos de interés en el campo la Cultura; Por consiguiente las instituciones abajo firmantes, consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El objeto de este convenio específico es establecer una cooperación interinstitucional entre **EL MUNICIPIO** y la **UNIVERSIDAD** para utilizar los espacios físicos de propiedad del **MUNICIPIO**, y que se especifican en la cláusula CUARTA del presente Acto, para el excelente desarrollo del programa Académico de Derecho que por extensión se desarrolla en **EL MUNICIPIO**. **SEGUNDA**. **Naturaleza de vínculo**. Entre la **UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** existe un acuerdo de cooperación de espacios físicos, para apoyar el desarrollo de actividades culturales, que contribuyan en el proceso de formación integral de los **ESTUDIANTES**, los cuales acceden a las disciplinas ofertadas bajo la instrucción del personal vinculado al **MUNICIPIO** y quienes participan de acuerdo a los cupos y horarios existentes. **TERCERA. Relación** los compromisos de los **ESTUDIANTES** con **EL MUNICIPIO**, se regirán a partir de este convenio. **CUARTA. Compromiso del MUNICIPIO.** Este se compromete a: **1)** Permitir el desarrollo de distintas actividades en las instalaciones de la casa de la cultura Real Sevilla ubicada en la calle 8 Nº 10 - 71, en horarios que no afecten los procesos de formación que ya se viene adelantando, preferiblemente en horas de la mañana o después de las siete de la noche. **2).** Permitir a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNIVERSIDAD el ingreso y utilización de los escenarios ofrecidos por la casa de la cultura y de los instrumentos tradicionales llaneros así. Cinco (5) por cada modalidad de formación (5 cuatros, 5 bandolas, 5 arpas, 5 pares de maracas) debido a que estos instrumentos están asignados bajo inventario a cada uno de los formadores, no se pueden retirar del aula asignada para el desarrollo de sus actividades, para la modalidad de danzas se cuenta con una sala de danzas con espejos y su equipo de amplificación se

requiere un número mínimo de 6 parejas de baile (6 hombres, 6 mujeres) **3)** Teniendo en cuenta el numeral uno de la cláusula cuarta, establecer los horarios de manera concertada con el director o coordinador de la extensión del Programa de Derecho.**4).** La vigilancia para el suministro del Aseo y adecuación de los escenarios estará a cargo del **MUNICIPIO 5.)** El pago de servicios públicos será responsabilidad del **MUNICIPIO QUINTA. Compromisos de la UNIVERSIDAD**: 1) Hacer buen uso de las instalaciones y escenarios facilitados por **EL MUNICIPIO** 2) Cumplir con los reglamentos establecidos para la utilización de los escenarios e instalaciones en los horarios previamente concertados. 3) Buen manejo y cuidado de los instrumentos tradicionales llaneros (arpa, cuatro, maracas, bandola). 4) Respetar y Conservar los Derechos de Publicación y Crédito de Autor, conforme a la Ley. **SEXTA. Compromisos de los ESTUDIANTES**: A los **ESTUDIANTES** les corresponden las siguientes: 1) Utilizar los escenarios e instalaciones en actividades estrictamente académica, recreativa y formativas. 2) Cumplir con los reglamentos establecidos para la utilización de los escenarios e instalaciones. 3) Buen manejo y cuidado de los instrumentos tradicionales llaneros (arpa, cuatro, maracas, bandola).**SÉPTIMA. Causas de extinción del convenio.** Este convenio terminará por: 1) El incumplimiento total o parcial de los compromisos previstos por una de las partes; 2) Por mutuo acuerdo, 3) Por cumplimiento del plazo pactado. **OCTAVA. Modificaciones**. Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y dejar constancia por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **NOVENA. Duración:** El plazo de ejecución del presente convenio es por el término de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **DÉCIMA**. La **UNIVERSIDAD** no tendrá ninguna clase de relación laboral con el personal externo a su nómina. **DÉCIMA PRIMERA**. **Valor:** El presente convenio no causa erogación para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto estará regido por las siguientes reglas: 1) cada una de las partes responderá exclusivamente por los compromisos establecidos en el presente Convenio. No hay régimen de solidaridad. **DÉCIMA TERCERA Comité de Supervisión**: La **UNIVERSIDAD** delegará al Coordinador o Director del programa de extensión de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien será el supervisor por parte de la **UNIVERSIDAD** responsable de coordinar el uso de las instalaciones y escenarios facilitados por **EL MUNICIPIO**. Por parte **DEL MUNICIPIO** la supervisión será ejercida por el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Aguazul, quien realizara control directo, de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde Municipal, de cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el convenio y documentos que hacen parte integral del mismo, e informará de tal designación a la **UNIVERSIDAD. DECIMA CUARTA: Cesión**: El presente convenio no podrá cederse sin autorización previa y por escrito de las partes. **DÉCIMA QUINTA. Mecanismos de Solución de Controversias:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la ley. **DÉCIMA SEXTA. Régimen Legal Aplicable**: En

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

el momento en que surja algún tipo de contratación a cargo de la Universidad, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010). **DECIMA SÉPTIMA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de AGUAZUL.**DÉCIMA OCTAVA: Bienes:** Los bienes que aporta cada una de las partes para el buen desarrollo del convenio, en ningún caso pasarán a ser bienes comunes. **DÉCIMA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades:** La **UNIVERSIDAD** y el **MUNICIPIO** declaran bajo la gravedad que para la suscripción del presente convenio no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Y no implica por sí mismo apropiaciones presupuéstales. En Constancia de lo anterior se firma en a los,

Por EL MUNICIPIO,

RENIER DARIO PACHON TALERO
Alcalde Municipal

Por la UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector